



Ayuntamiento
Utrera



D. JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CERTIFICA:

Que el PLENO, de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 06 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVID-19". APOBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Teniente de Alcalde, Delegada de Educación e Igualdad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Utrera, con el objeto de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de la crisis económica mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se ha confeccionado el programa de **Becas Para Participar En Itinerarios De Promoción Sociolaboral Para Mujeres En Riesgo De Exclusión Social Por Causas De Género Y Víctimas De Violencia Machista Que Han Visto Agravada Su Situación Por La Pandemia Del Covi-19.**

Visto informe de la Técnica de Igualdad, del departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 17 de Agosto de 2020, que literalmente dice:

"INFORME DE NECESIDAD: BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19. M O T I V O S D E L I N F O R M E:

Se procede a la emisión del presente informe debido a la urgente necesidad de poner en marcha programa de becas para participar en Itinerarios De Promoción Sociolaboral Para Mujeres En Riesgo De Exclusión Social Por Causas De Género Y Víctimas De Violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covi-19. CONSIDERACIONES: El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrerar.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::

2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria. En el año 2019 han sido atendidas, más de 1.300 mujeres todas ellas en riesgo de exclusión social, y en lo que va de año 2020, 475 presentan una situación socioeconómica grave, debido a las cargas familiares no compartidas y a la situación derivada de la crisis COVID-19, con la consiguiente pérdida de empleos precarios que la mayoría mantenían. Así mismo, presentan bastantes dificultades para acceder a los recursos sociales y a las prestaciones sociales básicas, al tener que relatar su situación personal en distintos organismos se produce una victimización secundaria, que les impide acceder a los mismos. Con esta actuación pretendemos: Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social. Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario. Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres. **PROPUESTA:** Por consiguiente, **VENGO A INFORMAR** la necesidad de poner ofrecer un programa de becas para participar en **Itinerarios de Promoción Sociolaboral para personas en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista.**, con el objeto de optimizar el desarrollo adecuado de las competencias y servicios que le corresponden. Para lo cual se adjuntan bases reguladoras. En Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **LA TÉCNICA DE IGUALDAD. Fdo.: Concepción Tagua Carretero."**

Visto informe de intervención de 28 de Octubre de 2020, que literalmente dice: "En relación al expediente de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto agravada su situación por la pandemia del Covid-19, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 424/17, de 28 de abril, así como el artículo 4 del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emite el siguiente **INFORME: Legislación aplicable con carácter general.** Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto 500/1990, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020. **Legislación específica.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **PRIMERO.** El 24 de septiembre de 2020 se recibió asignación de expediente n.º 510420000001 para la emisión de informe de Intervención de fiscalización de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto agravada su situación por la pandemia del Covid-19, adjuntando la siguiente documentación: Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de fecha 27 de agosto de 2020. Texto de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::
2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Becas para participar en itinerarios de Promoción Sociolaboral para mujeres en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista que han visto agravada su situación por la pandemia del Covid-19, con los Anexos que las acompañan. Informe técnico de 26 de agosto de 2020. Informe jurídico de 2 octubre de 2020. Modelo de solicitud para optar a las ayudas que se convocan. Retención de crédito n.º 2020 28000044. **SEGUNDO.** Sobre los aspectos comprobados, se informa lo siguiente:- Aplicación presupuestaria (Anualidad 2021): 51 2320 48817.- Cuantía máxima: 60.000 euros. **Las Subvenciones tienen carácter prepagable y se establece régimen de garantías. El gasto es de tramitación anticipada (art. 56 RGLS). El gasto es de carácter plurianual.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste que origine, en este caso la convocatoria de subvenciones, no excede del número de anualidades establecido en el apartado 3 de dicho artículo, y siendo de aplicación el límite porcentual de imputación de gasto por anualidades, de acuerdo con este mismo apartado y con el 2.º del mismo artículo, para que no se exceda en el presente caso dicho límite el acto de concesión de las subvenciones deberá producirse en el mismo ejercicio 2021. De conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 de la mencionada Ley, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. **Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.** En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, el Ayuntamiento queda obligado a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica, so pena de nulidad por insuficiencia de crédito, la cantidad necesaria para la cobertura del gasto previsto, por todo ello, esta Intervención ha registrado documento de retención de crédito en la agrupación contable de ejercicios futuros, en la aplicación presupuestaria y por la cuantía siguientes:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	N.º RC
2021	51 2320 48817	60.000,00	2020 28000044

TERCERO. Otras cuestiones a considerar: La convocatoria y todos sus actos de ejecución debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El Ayuntamiento debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones. **CUARTO.** En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención se remite a lo informado para la modificación presupuestaria 041-2020-CE-002 de crédito extraordinario (Informe de Intervención de 26 de mayo de 2020), que financia los créditos presupuestarios necesarios para atender los gastos derivados de la convocatoria de ayudas del Programa Utrera Importa. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los presentes documentos de gastos deberán contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al



cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en los meses de mayo y junio de 2020, dos últimos meses que han sido informados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Conforme a los créditos iniciales del presupuesto 2020, resulta una cifra de GASTOS NO FINANCIEROS de 44.918.175,11 €, y de INGRESOS NO FINANCIEROS, de 45.549.325,68 €, que con los ajustes contenidos en el Informe de Estabilidad Presupuestaria de 21/11/2019, representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 122.051,88 €. Con posterioridad a la aprobación del presupuesto, se han aprobado y contabilizado los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanentes número nº 011/2020/IR/001, nº 019/2020/IR/002, nº 020/2020/IR/003, nº 021/2020/IR/004, nº 023/2020/IR/005, nº 024/2020/IR/006, nº 025/2020/IR/007, nº 029/2020/IR/008, nº 030/2020/IR/009, nº 031/2020/IR/010, nº 032/2020/IR/011, nº 035/2020/IR/012, nº 043/2020/IR/013 y nº 062/2020/IR/014 más los expedientes de créditos extraordinarios nº 001/2020/CE/001, 041/2020/CE/002, 057/2020/CE/004, 058/2020/CE/005 y 059/2020/CE/006, de suplementos de crédito nº 002/2020/SC/001, 053/2020/SC/003, 054/2020/SC/004, 056/2020/SC/005, 066/2020/SC/006, de transferencias de crédito nº 003/2020/TC/001, nº 017/2020/TC/010, nº 060/2020/TC/18, 063/2020/TC/019, 064/2020/TC/020, 065/2020/TC/021, 067/2020/TC/022, 069/2020/TC/023 y de generación de crédito nº 004/2020/GC/001, nº 005/2020/GC/002, nº 009/2020/GC/004, nº 026/2020/GC/005, nº 036/2020/GC/007, nº 037/2020/GC/008, nº 038/2020/GC/009, nº 039/2020/GC/011, nº 040/2020/GC/011, nº 042/2020/GC/012, nº 045/2020/GC/013, nº 061/2020/GC/019, nº 068/2020/GC/020, nº 070/2020/GC/021 que supusieron una alteración de la situación aludida en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el sentido de que provocaron una NECESIDAD DE FINANCIACIÓN de 26.067.345,63 €. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2020, que ascienden a 9.575.292,12 €, han supuesto un incremento de las previsiones en el capítulo 8º de Ingresos por importe de 8.793.141,06 € y están financiadas por desviaciones



positivas de financiación y compromisos de ingreso de proyectos de gasto con financiación afectada que forman parte del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, siendo el resumen el siguiente: • Incorporaciones de remanentes totales: 9.575.292,12 €. • Financiadas por desviaciones de financiación (capítulo 8º): 8.793.141,06 €. • Financiadas por compromisos de ingresos: 782.151,06 €. El desglose de los recursos afectados es el siguiente: • Préstamos: 3.222,785,76 €. • Subvenciones finalistas: 6.352.506,26 €. En conclusión, el desequilibrio que se produce en el presupuesto vigente está motivado por la dotación y financiación de créditos financiados por recursos afectados de ejercicios anteriores, de incorporación obligatoria conforme al art. 47.5 del RD 500/1990, y no se trata de un desequilibrio de financiación imputable a la ejecución de previsiones de ingreso y de créditos de gastos del presupuesto del ejercicio corriente. No obstante, debe advertirse en cuanto a la evolución de la estabilidad como consecuencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2020, que esta Intervención informa sobre los datos disponibles sin que se haya podido contrastar la adecuación de las incorporaciones realizadas con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada que resulte de la Liquidación del ejercicio 2019, pendiente de aprobar. Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora. Marta Bausá Crespo.**"

Visto el informe Jurídico de 2 de Octubre de 2020, que literalmente dice: **"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.** Habiéndose incoado por la Unidad Administrativa de Educación e Igualdad, Oficina de Políticas de Igualdad expediente para la aprobación de las bases que regirán la convocatoria "Becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covid-19" y su otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se emite el siguiente, INFORME; PRIMERO; ANTECEDENTES. En un mundo ideal no sería necesario que las administraciones públicas hicieran una labor específica a favor de algo tan obvio como que las personas no deben ser discriminadas en función de su sexo. Sin embargo, aunque en los estados de derecho como el nuestro ese principio de igualdad y de no discriminación está recogido en sus normas y leyes, la realidad aún deja mucho que desear. Es cierto que en los países de nuestro entorno sociocultural se ha conseguido la igualdad formal, la igualdad ante la ley. Nuestra Constitución así lo proclama en su Artículo 14, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. No obstante, parece que no siempre es suficiente con cambiar la ley para que cambie la realidad, las estructuras, los estereotipos y valores sociales. Para que el derecho a la igualdad tenga una dimensión material, una traducción a la realidad, es preciso tratar de manera desigual a quien parte de una situación de discriminación secular como es el caso de las mujeres. Y es aquí donde se incardinan las políticas que todas las administraciones públicas, y también la local por su cercanía a la ciudadanía, deben desarrollar e impulsar en esta materia, máxime si se tiene en cuenta que también es un mandato constitucional el que los poderes públicos pongan en marcha las actuaciones precisas para remover esos obstáculos no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::

2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



visibles que dificultan el que la igualdad de oportunidades sea una realidad en nuestro país. "La consecución del objetivo igualatorio entre hombres y mujeres permite el establecimiento de un "derecho desigual igualatorio", es decir, la adopción de medidas reequilibradoras de situaciones sociales discriminatorias preexistentes para lograr una sustancial y efectiva equiparación entre las mujeres, socialmente desfavorecidas, y los hombres, para asegurar el goce efectivo del derecho a la igualdad por parte de la mujer" Sentencia del Tribunal Constitucional 229/1992. En este contexto, se produce lo que podemos llamar "la paradoja de género de la cohesión social": las mujeres son las principales proveedoras de cohesión social en términos de cuidados y formas de relación, a la vez que las principales excluidas de la cohesión social en términos de igualdad de oportunidades, ciudadanía y participación. Difícilmente podrá la política pública cumplir con su objetivo de cohesión social, garantizando que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos fundamentales, si no se abordan las cuestiones de desigualdad de género que se manifiestan en la feminización de la pobreza, la violencia de género, la menor participación política de las mujeres, la desigualdad laboral y salarial, el analfabetismo femenino o la dificultad de estas para tener una salud sexual y reproductiva plena, entre otros problemas que claramente afectan a las mujeres. (López, Cirujano, Del Olmo, Sevilla y Sánchez, 2007: 20-22). Mujeres y hombres, iguales ante la ley, siguen teniendo diferentes oportunidades en su vida mediatizadas por una estructura social que divide a mujeres y hombres en diferentes ámbitos de actuación (el ámbito público para los hombres y el privado para las mujeres) y que, por tanto, adjudica a unos y otras diferentes roles, valores, comportamientos y expectativas, consolidando relaciones sociales y personales no solo desiguales, sino injustas. Las Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, en términos generales, consisten en la puesta en marcha de medidas compensatorias tendentes a eliminar aquellas discriminaciones por razón de sexo que limitan a mujeres y hombres la oportunidad de acceder y desarrollarse en igualdad en cualquier ámbito: político, social, económico, cultural, afectivo, educativo, etc. Para que sean eficaces, las Políticas de Igualdad han de abordar, al menos, los siguientes objetivos: Eliminar los obstáculos existentes para la consecución de la igualdad real, actuar tanto sobre las normas como sobre las estructuras, mentalidades y costumbres. Compensar los efectos que ha producido la discriminación histórica padecida por las mujeres. Fomentar la participación de las mujeres en los ámbitos de los que han sido excluidas hasta el momento. Entre sus principios de trabajo, podremos encontrar los siguientes: Igualdad de trato. Toda discriminación basada en el sexo de las personas, tanto directa como indirecta, será objeto de atención por parte de las Políticas de Igualdad. Igualdad de Oportunidades. Políticas tendentes a que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades, y las mismas posibilidades de influencia e integración. Respeto a la diversidad y a la diferencia. El proceso hacia la igualdad habrá de ser tal que asegure el respeto de las diferencias que pudieran existir entre mujeres y hombres a lo largo de sus ciclos vitales, expectativas e intereses. Pero, por otra parte, si bien es cierto que las mujeres presentan circunstancias comunes, también es necesario poner de manifiesto que, además de la situación de desigualdad estructural de género, pueden existir otras situaciones de discriminación, como son la inmigración, discapacidad, orientación sexual, etc., que dan origen a lo que se ha venido en llamar "discriminación múltiple", por lo que se hace necesario que cualquier Política de Igualdad tenga en cuenta la diversidad existente dentro del propio colectivo. Integración de la perspectiva de género en todas las políticas y acciones. Supone tener en cuenta, de manera sistemática, en todas las fases de trabajo (desde el diagnóstico a la evaluación) de todas las políticas y acciones, que las mujeres y los hombres pueden presentar diferentes situaciones, condiciones,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::
2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



necesidades y expectativas. Acción positiva. Es el reconocimiento y adopción de medidas de acción positiva, específicas y temporales, destinadas a eliminar o reducir las desigualdades de hecho por razón de sexo existentes en los diferentes ámbitos de la vida. Transversalidad de género. La adecuación de la intervención al principio de igualdad es de aplicación a todos los departamentos, servicios, organismos y sociedades de la Administración pública. Colaboración. Para una intervención eficaz e integral, es de destacar la necesidad de colaboración y coordinación entre departamentos, con otras Instituciones, asociaciones de mujeres y otros agentes sociales. Accesibilidad. La planificación y desarrollo de actuaciones se realizará, necesariamente, observando pautas para la promoción de la accesibilidad, entendida ésta no sólo en términos de acceso a espacios y locales, sino también en la comunicación y en la oportunidad de acceso a los recursos y medidas. Consenso y participación. Reconocimiento del importante papel que juegan los diferentes actores involucrados, en los niveles político, técnico y ciudadano, por lo que se hace necesario el desarrollo de canales y estructuras de trabajo estables para la participación y el consenso con todos los agentes que intervienen. SEGUNDO.- Legislación aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De especial interés: a.- La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ratificada por España en 1983. b.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. c.- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón. d.- La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones. Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones. - Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones SEGUNDO;. Ámbito competencial: De especial interés: a.- La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación ratificada por España en 1983. b.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. c.- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Aragón. d.- La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2003, de 21 de julio General de Subvenciones.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Subvenciones.- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones SEGUNDO;.Ámbito competencial: Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE :: 2020510420000001
Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su norma de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local. Sobre este parecer, el Tribunal Constitucional ha venido a aclarar que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias de los municipios, provincias, islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con el resto de Administraciones Públicas. En el ámbito local Estatal, el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género." Es importante señalar, por tanto, que el actual ordenamiento jurídico expresa: 1. La existencia de un marco legal, que se traduce en una capacidad legal de actuación por parte de los poderes públicos, a favor de la implementación de medidas encaminadas a la obtención de la igualdad de género. 2. Por otro, la necesidad y, por tanto, la responsabilidad política de los poderes públicos en orden a sus competencias- de remover y eliminar aquellos obstáculos que estén impidiendo una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Artículo 27. 1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias. 3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. Artículo 84.2. La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue Artículo 103. El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos. TERCERO.- Considerando el expediente que se somete a informe, consistente en la convocatoria de Becas económicas se podría considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la acción de fomento de las entidades locales así como en el ámbito de las competencias propias que se le reconoce a los municipios en la Comunidad Autónoma Andaluza, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. En ese sentido la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) en su artículo Artículo 27. Principios informadores de los servicios locales de interés general. El régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios: 1. Universalidad. 2. Igualdad y no discriminación. Así pues, la promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer" y en lo que se refiere



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE :: 2020510420000001
Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



a la perspectiva de género, el amplio desarrollo de la misma que ha tenido a nivel local y, en concreto en el ámbito de los servicios sociales, así como los aspectos preventivos en una cuestión tan grave como es la violencia contra las mujeres, se pueden ver gravemente afectadas si ambos temas no se incorporan como prioridad en la agenda política del Ayuntamiento. con un enfoque de actuaciones de proximidad que tan solo pueden ser desarrolladas desde los municipios por su cercanía con la ciudadanía. Considerando el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones o ayudas públicas dirigidas a " la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" tal el caso en el que se encuentran determinados grupos de población especialmente vulnerables como: mujeres en situación de dependencia o víctimas de violencia de género, y por tanto en riesgo de exclusión social si no se interviene desde lo público, se considera que las bases y la convocatoria se ajustan al ámbito competencial del Ayuntamiento de Utrera. CUARTO;-Procedimiento de concesión De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas y según lo dispuesto en las bases objeto de este informe, se atenderá a la orden de entrada de las solicitudes presentadas para el caso de no existir crédito suficiente para atender a todas aquellas que se hubieren presentado. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley el procedimiento a seguir será según se indica: a) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio. b) La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá tener el siguiente contenido: a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. g) Plazo de resolución y notificación. h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. i) Indicación de si la resolución pone fin que ha de interponerse recurso de alzada. j) Criterios de valoración de las solicitudes. k) Medio de notificación o publicación, art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Así como el artículo cuarto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, a este respecto establece que el órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso: a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado. c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto. Además, podrá incluir: d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial. e) Otros documentos,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE :: 2020510420000001
 Fecha: 23/09/2020
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimentación, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados. QUINTO. Órgano competente. Las Bases reguladoras constituyen un elemento de importancia singular en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas pues constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones. El otorgamiento de subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras en los términos establecidos por la Ley, la exigencia de establecimiento de las Bases se justifica por la gran variedad de subvenciones existente y por la necesidad de adaptar a cada tipo de subvención los principios generales que establece la LGS. Las normas que aprueban las bases de regulación, constituyen normas reglamentarias y se diferencian con la orden o resolución de convocatoria tanto en lo que hace a su procedimiento de elaboración como a su propio contenido. La norma que aprueba las bases reguladoras complementa y desarrolla la Ley y el Reglamento de subvenciones su duración tendrá el carácter que ella misma establezca o en su caso indefinido y se extiende a todas las subvenciones de la misma clase que gestione el Departamento ministerial, es decir no es un acto meramente aplicativo sino innovador del ordenamiento susceptible de una pluralidad indeterminada de aplicaciones y cumplimientos, por el contrario la convocatoria es un acto administrativo ordenado producido dentro del ordenamiento y previsto por éste como mera aplicación del mismo. Naturalmente estas diferencias quedan difuminadas cuando utilizando una técnica inadecuada se incluyen en una misma Orden ministerial las bases y la convocatoria; si bien hay que tener presente que la Ley General de Subvenciones sólo permite realizar esta acumulación en casos excepcionales en atención a su especificidad (art. 23.1 a). El marco jurídico básico de la actividad subvencional se distribuye con peculiaridades dentro de cada ámbito estatal, autonómico o local, además junto a estas normas comunes existen otras de carácter específico que tienen diferentes grados de aplicación para cada ámbito competencial: La fundamentación jurídica para la actividad subvencional de las entidades locales se encuentra en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 establece que el municipio puede promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, además hay otros preceptos que sirven de cobertura para esta actividad municipal. Resumiendo, serán de aplicación a las subvenciones locales la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, la Legislación básica estatal en materia de régimen local, la normativa autonómica correspondiente en materia de régimen local si tiene competencias, la normativa de Derecho Administrativo y las bases reguladoras de cada subvención y otras normas que apruebe la Entidad Local. Con respecto a las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante un ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local. Dada la naturaleza jurídica de la Bases Reguladoras específicas, objeto del presente informe, el órgano competente será el Pleno de la Corporación. SEXTO;. Solicitudes de los interesados. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE :: 2020510420000001
 Fecha: 23/09/2020
 Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. SÉPTIMO;- . Resolución del procedimiento La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. OCTAVO;- Publicidad BDNS. En relación con obligación de publicar las subvenciones concedidas en la BDNS recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece que esta información se remitirá de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SECRETARÍA GENERAL-

En consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo :**ACUERDO:**

Primero.—Aprobar las siguientes Bases reguladoras y sus anexos para la concesión de BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA QUE HAN VISTO AGRAVADA SU SITUACIÓN POR LA PANDEMIA DEL COVI-19.

El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectados por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria, agravada por la crisis sanitaria del COVI-19. Somos conscientes de que esta crisis tiene efectos negativos para todas las trabajadoras y trabajadores, pero sabemos que tiene una incidencia especial en las mujeres, tal y como se está poniendo de manifiesto diariamente.

El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::
2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, publicado en el BOE nº 91, de miércoles 1 de abril de 2020, el artículo 8, determina que:

"Las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en este Real Decreto-ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como finalidad garantizar la prevención, protección y la atención frente a todas las formas de violencias contra las mujeres."

Mediante concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por medio de la presente se establecen las bases que regulan y ordenan el sistema de propuesta de Becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, que han visto agravada su situación por la pandemia del covi-19.

Estas Bases pretenden la aplicación de los principios de justicia y solidaridad social, junto a los de igualdad, mérito y capacidad.

*Las personas a valorar deberán presentar un documento **Anexo III**, debidamente firmado, por el que autoricen al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informes o documentación adicional a la presentada por la solicitante para acreditar, en caso de ser necesario, las situaciones alegadas. Para ello se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución por el órgano competente.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.

Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios.

Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE :: 2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2020.
- El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género,

3.- FINANCIACIÓN.

3.1.- El montante de las becas asciende a 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 2320 48817 habilitada al efecto para el año 2021, a cargo de la RC con n° de operación 2020 28000044.

3.2.- El total de las becas concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se encuentren consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2021. no siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento para el mismo concepto.

4.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES.

Las Becas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran, otorgar otros organismos.

5.- SOLICITANTES.

5.1.- Podrán solicitar las becas establecidas en esta convocatoria, cualquier mujer que se encuentre en seguimiento en el "PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA", previo informe técnico de derivación de los profesionales del CMIM de Utrera, como que se encuentran inscritas y dadas de alta en el SIAM (Sistema de Información de Atención a las Mujeres, del Instituto Andaluz de la Mujer), que no hayan participado en anteriores convocatorias y estén en seguimiento, desde 01/01/2020, hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

6.- DOTACIÓN Y PERFILES .-

40 Becas de 500 € mensuales durante tres meses (con la deducción fiscal correspondiente, si procede) para mujeres participantes en itinerarios formativos personalizados de inclusión social de tres meses de duración, organizados por la Delegación de Políticas de Igualdad, dentro de la Atención Social individualizada en el Centro Municipal de Información a la Mujer con el objeto de acercar los recursos locales a la ciudadanía con especial vulnerabilidad social.

7.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

7.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartado 8 de la presente convocatoria.

7.2. Participar en los itinerarios de inserción sociolaboral compuestos de acciones individuales y grupales de Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a la inserción adaptados a cada persona participante, favoreciendo su potencial.

El proyecto formativo responderá a la modalidad semipresencial. Se formarán cuatro grupos de 10 participantes cada uno, en ellos se realizarán los itinerarios



formativos propuestos, éstos itinerarios pueden variar un poco en los contenidos y la duración, con la intención de adaptarse y volverse lo más acorde posible a las capacidades y habilidades adquiridas previamente por las beneficiarias, conocimientos que incorporan, como experiencia o aptitudes previas. **El itinerario formativo consta de:**

1.- 240 horas de asistencia teórico-prácticas de lunes a jueves de 5 horas de duración, que serán obligatorias, y estarán distribuidas en dos sesiones semanales presenciales teóricas y dos prácticas, complementadas en la plataforma online con las tutorías individuales y la realización, cumplimentación y entrega de tareas y trabajos.

Se atenderá en todo momento al número de asistentes permitido por las autoridades sanitarias, contando con el espacio y las medidas higiénico-sanitarias recomendadas por las autoridades en el momento:

PROGRAMA FORMATIVO:

Modulo I:

Apoyo al Empoderamiento individual y reconstrucción de la imagen personal, **10 horas** de duración.

Módulo II:

Género y Salud, **5 horas** de duración.

Módulo III:

Apoyo para la reinserción laboral, **5 horas** de duración.

Módulo IV:

Diseño e implementación de acciones formativas para el empleo adaptadas a las mujeres participantes y dirigidas hacia perfiles profesionales con posibilidades de inserción, divididas en 3 talleres:

Medios de Comunicación y redes sociales

Servicios a la Comunidad

Comercio y Marketing digital.

30 horas de duración.

Módulo V:

El teletrabajo y la protección de datos. **20 horas** de duración

Módulo VI:

Competencias básicas para la búsqueda de empleo mediante el manejo de las TICs y dinámicas sobre gestión del cambio y flexibilidad. **25 horas** de duración.

Módulo VII:

Competencias avanzadas para el desarrollo personal y profesional en las que se trabajará su identidad digital y marca profesional y las nuevas tendencias y herramientas en la búsqueda de empleo. **25 horas** de duración.

Módulo VII:

Intermediación laboral. Información focos de interés. Prácticas en Instituciones y empresas. **120 horas** de duración.

Además de las sesiones previstas en el centro, de forma presencial, para la impartición de los módulos, la tutora estará a disposición de las participantes para la realización de tutorías on line o presenciales según la necesidad de las mismas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::
2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Todo lo programado puede sufrir algunos cambios en función de la madurez de las participantes y el grado de conocimiento de las mismas.

7.3. Participar además en las **tutorías individualizadas y/o grupales de 10 horas aproximadas de duración**, de seguimiento y asesoramiento sobre el itinerario propuesto.

7.4. La asistencia es obligatoria. Tres faltas no justificadas en el programa conllevará la expulsión del mismo y la correspondiente pérdida de los derechos económicos .

7.5. Se dará a conocer a las participantes sus derechos y obligaciones, cuyo incumplimiento será objeto de sanción económica o expulsión definitiva del mismo.

7.6. Cualquier modificación de la condiciones iniciales exigidas en la presente convocatoria, será objeto de la pérdida de la condición de beneficiarias de las mismas.

8.- REQUISITOS DE ACCESO .-

➤ **Encontrarse en seguimiento por el “PROGRAMA PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA ”.** Para ello, las/os técnicas/os de dicha área municipal informarán que las mujeres solicitantes reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante **INFORME-PROPUESTA ESPECÍFICO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.** (dicho informe **ANEXO IV**, tendrá carácter interno y se adjuntará al expediente junto al resto de la documentación solicitada, con el objeto de preservar la identidad de las solicitantes).

➤ **Encontrarse inscrita como demandante de empleo en el SAE**, en el momento de publicación de las presentes bases.

➤ **Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera**, en el momento de la publicación de las presentes bases.

9.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA SOLICITANTE.

DOCUMENTACIÓN:

Las mujeres que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

➤ **Anexo I. Solicitud** debidamente cumplimentada

➤ **Anexo II: Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.

➤ **Anexo III: autorización** al ayuntamiento de Utrera a recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.

➤ **Documentación acreditativa:**

➤ **Fotocopia del D.N.I.** en vigor.

➤ **Libro de Familia.**

➤ **Certificado empadronamiento.**

➤ **Declaración de discapacidad del interesado o de algún miembro de la familia.** (Certificado Oficial).

➤ **Documento acreditativo de familia monoparental.**

➤ **Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de empleo (SAE).**



10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN: Según Informe Técnico del CMIM en el que se valorarán las siguientes situaciones.

➤ Tendrán prioridad en orden de prelación aquellas mujeres que acrediten las siguientes circunstancias:

1. *Mujeres con Ordenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. 5 PTOS.*

2. *Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan hijos menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:*

➤ *Mujeres con 1 hijo exclusivamente a su cargo. 1 PTO.*

➤ *Mujeres con 2 hijos exclusivamente a su cargo. 1,5 PTOS.*

➤ *Mujeres con al menos 3 hijos exclusivamente a su cargo. 2 PTOS.*

➤ *Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 1 PTO.*

➤ *Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. 1 PTO.*

➤ *Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. 1 PTO.*

➤ *Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. 1,5 PTOS.*

3. *Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. 2 PTOS.*

11.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal www.utrera.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

12.1 - FORMA DE INICIO.

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas de Igualdad, se presentará a instancia de la persona interesada en:

a) *De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).*

b) *En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org)

13 - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

13.1 - *El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).*

13.2 - Instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas de Igualdad, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se



adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes. La resolución provisional se notificará a través de notificación personal a la persona interesada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 45 días hábiles a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las Becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral, que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por la persona beneficiaria, que se solicitará en el momento de ser admitida.

15.- REINTEGRO.-

El órgano concedente será el competente para exigir de las beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS (Ley General de subvenciones), cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

16.- SANCIONES.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Disposición final.-

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por el Pleno de la Corporación y publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones."

Segundo.- Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de becas para participar en Itinerarios de Promoción Sociolaboral para personas en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de violencia Machista, el plazo quedará abierto durante 15 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla.



Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a la Delegación de Políticas de Igualdad y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

Cuarto.- Asumir el gasto por un importe total de 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51 2320 48817 habilitada al efecto para el año 2021, a cargo de la RC con nº de operación: 2020 28000044

Quinto. Remitir la convocatoria a la base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla, una vez aprobadas las bases.

Sexto- Dar traslado del presente acuerdo a las Oficinas de Gestión Presupuestaria, Políticas de Igualdad e Intervención a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-"**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación por dieciseis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40018D38800E6B3Z1Z3G5J8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/11/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2020 11:40:16

EXPEDIENTE ::
2020510420000001

Fecha: 23/09/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

